



Ajuntament del Campello

ACTA 13/2000

SESIÓN ORDINARIA AYUNTAMIENTO PLENO 26-10-2000

En la Sala Ramon Llull de la Biblioteca Municipal de la Villa de El Campello, siendo las veinte horas y cinco minutos del día veintiséis de octubre de dos mil, se reúnen las personas luego relacionados, y con el quorum legal del Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria ; han sido convocados en forma legal.

Personas asistentes

Personas ausentes

Presidente :

- D. Juan Ramón Varó Devesa (PP)

PP :

- D. Alfonso Vaello Ivorra
- Dña. María Trinidad Martínez Sanz
- D. Cristian Gomis Catalá
- Dña. Rosalía Garrido Muñoz
- D. Juan Lorenzo Giner
- D. Domingo Mirón Rodríguez
- D. Rafael Juan Esplá
- D. Juan López Gil

PSOE :

- Dña. Marita Carratalá Aracil
- D. Francisco J. Miralles Guillén

- Dña. Francisca Ramos Giner. Se incorpora a las 21.10 horas, al inicio del punto de Ruegos y preguntas.

- D. Juan Fco. Lidón Pomares
- D. Pedro Luis Gomis Pérez

BN :

- D. Vicente J. Rubio Vaello



Ajuntament del Campello

- Dña. Francisca Berenguer Samper

EU :

- D. Francisco Moyano Baeza

Interventora de Fondos :

- Dña. Clara Perales Morales

Secretario General :

- D. Carlos E. Fernández Llidó, que da fe del acto.

El Sr. Alcalde declara abierta la sesión y manifiesta su repulsa por los últimos atentados. A continuación señala que el punto nº 4 del orden del día es retirado de la sesión.

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación actas sesiones anteriores (11/2000, de 31-08-2000 y 12/2000, de 05-10-2000).

2.- Dar cuenta actas de las sesiones de Comisión de Gobierno (32/2000, de 18-08-2000 a la 38/2000, de 29-09-2000) y de Resoluciones de la Alcaldía (2000-2000 a la 2780-2000), a efectos del control por el Pleno de la acción de gobierno municipal.

3.- SERVICIOS PÚBLICOS. NOMENCLATOR VIARIO. Topónimo 3 nuevos viales abiertos en Villa Marco. Propuesta de aprobación. Expte. 115-722/2000.

4.- PLANEAMIENTO. Expte. 121-28/2000. Modificación puntual PGOU en el ámbito de la clave 15b. Presentado por Tecnología y Diseño G-3.

5.- CONTRATACIÓN. Aprobación Proyecto de alcantarillado en el Barrio de Pescadores. Expte. 113-213/00.

6.- PLANEAMIENTO. GESTIÓN. Estudio de Detalle del solar situado en las calles de San Bartolomé (clave 16). Expte. 121-4/2000. Propuesta de corrección material y aclaración del acuerdo de aprobación definitiva.



Ajuntament del Campello

7.- PLANEAMIENTO. GESTIÓN. Expte. 121-47/99. "Proyecto de Recuperación ambiental del litoral del Carrer la Mar". Ratificación Decreto nº 2726-2000.

8.- Moción del grupo municipal socialista en relación con la instalación de estaciones de radio de telefonía móvil.

9.- Moción del grupo municipal socialista en relación con las listas de espera de atención sanitaria del Sistema Público de Salud.

10.- Moción del grupo municipal socialista en relación con la aprobación del Real Decreto Ley 4/2000, de 23 de Junio, de medidas urgentes de liberalización en el sector inmobiliario y transportes y del Real Decreto Ley 6/2000, de 23 de Junio, de medidas urgentes de intensificación de la competencia en mercados de bienes y servicios.

11.- Despacho extraordinario.

12.- Ruegos, preguntas e interpelaciones.

Del indicado orden se adoptan los acuerdos siguientes :

1.- Aprobación actas sesiones anteriores (11/2000, de 31-08-2000 y 12/2000, de 05-10-2000).

Se aprueba por unanimidad de los 16 concejales presentes (que constituyen la mayoría absoluta de la Corporación) el acta 11/2000 (sesión ordinaria de 31-08-2000) y el acta 12/2000 (sesión extraordinaria de 5-10-2000).

2.- Dar cuenta actas de las sesiones de Comisión de Gobierno (32/2000, de 18-08-2000 a la 38/2000, de 29-09-2000) y de Resoluciones de la Alcaldía (2000-2000 a la 2780-2000), a efectos del control por el Pleno de la acción de gobierno municipal.

Los concejales se dan por enterados de las actas de la Comisión de Gobierno comprendidas entre la nº 32/2000, de 18-08-2000 hasta la nº 38/2000, de 29-09-2000, ambas inclusive.

En cuanto a las Resoluciones de la Alcaldía, la Sra. Carratalá Aracil (PSOE) pide que conste en Acta que en lo que va de mes ha presentado tres o cuatro escritos pidiendo que las Resoluciones de la Alcaldía se les entregue a medida que se vayan emitiendo, ya que no pueden estudiarlas todas de golpe en los días previos a la sesión plenaria, ya que todavía no son accesibles mediante el ordenador. Añade que la



Ajuntament del Campello

intención del grupo popular es no dar información a la oposición, y recuerda que esta misma petición la realizó en una reunión de la Comisión Informativa de Urbanismo, al Concejal Presidente, Sr. Lorenzo Giner.

El Sr. Alcalde señala que las Resoluciones ya son accesibles mediante el ordenador de cada grupo político.

La Sra. Carratalá Aracil (PSOE) expone que en señal de protesta, el grupo político socialista abandona sus asientos y se trasladará a los asientos correspondientes al público mientras se debate este punto del orden del día.

El Sr. Rubio Vaello (BN-EV) y el Sr. Moyano Baeza (EU) señalan que harán lo mismo porque mantienen los mismos argumentos respecto a este tema.

Efectivamente, los miembros del grupo socialista, del grupo BN-EV y del grupo EU, se levantan de sus asientos y bajan al espacio reservado al público. A continuación el Sr. Alcalde declara terminado este punto y anuncia el siguiente del orden del día, por lo que los concejales de los grupos mencionados vuelven a ocupar sus asientos.

3.- SERVICIOS PÚBLICOS. NOMENCLATOR VIARIO. Topónimo 3 nuevos viales abiertos en Villa Marco. Propuesta de aprobación. Expte. 115-722/2000.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Servicios Públicos, Sr. Juan Esplá, que dice así :

“En la actuación urbanística que se lleva a cabo en suelos del “Plan Especial Villa Marco”, en la Partida de Fabraquer, vienen urbanizándose 3 nuevos viarios públicos de inminente apertura al tráfico rodado y peatonal. Paralelamente, con la promoción de las obras que se ejecutan de construcción de nuevos edificios, se prevé finalizar su completa infraestructura urbana y arquitectónica a corto plazo. En los planos que se acompañan a esta propuesta figuran identificados estos 3 nuevos viarios, conforme al siguiente detalle :

a) Calle peatonal : transcurre desde la Avinguda del Fabraquer hasta la calle número 18.

b) Calle número 3 : transcurre desde la Avinguda del Fabraquer hasta la calle número 18.

c) Calle número 18. transcurre desde el Camí Reial de la Vilajoiosa hasta la calle Barcelona.



Ajuntament del Campello

La propia empresa urbanizadora de Villa Marco, demanda la identificación y señalización concreta de aquellas calles, con el fin de facilitar los contratos de suministros públicos de agua, electricidad y títulos de propiedad de las nuevas fincas en construcción.

Por todo ello, **SE PROPONE AL PLENO MUNICIPAL :**

PRIMERO : Aprobar la toponimia de las calles señaladas conforme a la siguiente denominación :

- Calle peatonal : a identificar como **CARRER DE VERSALLES**, en consideración a la futura implantación en la zona del nuevo Liceo Francés de Alicante, y como señal de reconocimiento al interés mostrado por la propia Entidad en instalarse en nuestro municipio.

- Calle número 18 : a identificar como **CARRER DE L'ALCALDE JOSEP POVEDA VERDÚ**, que fué de esta población, desde el año 1908 hasta el 1910, en reconocimiento a su labor al frente del municipio.

- Calle número 3 : a identificar como **CARRER DE L'ALCALDE RAMÓN PLANELLES GOSALVEZ**, que fué de esta población, desde el año 1925 hasta el año 1926, en reconocimiento a su labor al frente del municipio.

SEGUNDO : Dar cuenta del presente acuerdo al Negociado municipal correspondiente ; al Servicio local de Correos y Telégrafos ; a la Dirección del Liceo Francés en Alicante, y a la mercantil Villa Marco, S.A, para su conocimiento y efectos.

TERCERO : Trasladar este acuerdo a los herederos o familiares de los ex gobernantes propuestos, a los mismos efectos.

CUARTO : Disponer la confección de los rótulos correspondientes a estos nuevos viarios, conforme a las características y diseño empleados en otras rotulaciones viarias municipales, y proceder a su instalación en la medida que las obras que se ejecutan en Villa Marco lo permitan.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 16 concejales presentes.**

4.- PLANEAMIENTO. Expte. 121-28/2000. Modificación puntual PGOU en el ámbito de la clave 15b. Presentado por Tecnología y Diseño G-3.

Se retira del orden del día.



Ajuntament del Campello

5.- CONTRATACIÓN. Aprobación Proyecto de alcantarillado en el Barrio de Pescadores. Expte. 113-213/00.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Contratación, Sr. Lorenzo Giner, que dice así :

“Se da cuenta del Edicto aparecido en el B.O.P. nº 170 con fecha 25 de Julio del 2.000, donde se publicó por parte de la Excma. Diputación Provincial de Alicante la aprobación de las Bases y el anuncio de convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 2.001 y previsión para el año 2.004.

Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 10 de agosto del 2.000 se solicitó la inclusión en dicho Plan, de la obra de ALCANTARILLADO DEL BARRIO DE PESCADORES.

En el apartado 5º de la Base Quinta establecía la obligación de los Municipios de más de 5.000 habitantes de presentar el Proyecto Técnico ante la Excma. Diputación Provincial antes del 1 de Noviembre del corriente, debiendo ser sometido por dichos Ayuntamientos a exposición pública, según lo establecido en el Art. 93 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local al tratarse de una obra provincial.

Mediante Resolución de la Alcaldía número 118-2000 de fecha 14 de Agosto del 2.000 se dispone someter a información pública por plazo de 30 días naturales el Proyecto de ALCANTARILLADO EN EL BARRIO DE PESCADORES mediante anuncio en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y Boletín Oficial de la Provincia con carácter previo a su aprobación municipal.

Según informa el Negociado de Contratación , ambos anuncios aparecieron publicados en los siguientes Diarios, sin que se hayan presentado alegaciones durante el plazo legalmente establecido que finalizaba en ambos casos el 30 de septiembre del 2.000 :

- B.O.P. nº 199 de 29 de Agosto del 2.000.
- D.O.G.V. nº 3.824 de 29 de Agosto del 2.000.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los art. 34 y 53 de la Ley 6/1994 de 15 de noviembre de la Generalitat Valenciana Reguladora de la Actividad Urbanística relativos a los Proyectos de Urbanización de Actuaciones Aisladas.

CONSIDERANDO lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 6/1994 de 15 de Noviembre de la Generalitat Valenciana Reguladora de la Actividad



Ajuntament del Campello

Urbanística que atribuye al Pleno la competencia para aprobar los Proyectos de Urbanización cuando el Municipio no disponga de más de 25.000 habitantes.

A su vista, se **PROPONE** al Ayuntamiento Pleno:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto Técnico de Obra de ALCANTARILLADO DEL BARRIO DE PESCADORES.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a la Excma Diputación Provincial de Alicante.

TERCERO.- Dar cuenta de este acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 16 concejales presentes que constituyen la mayoría absoluta de la Corporación.**

6.- PLANEAMIENTO. GESTIÓN. Estudio de Detalle del solar situado en las calles de San Bartolomé (clave 16). Expte. 121-4/2000. Propuesta de corrección material y aclaración del acuerdo de aprobación definitiva.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Sr. Lorenzo Giner, que dice así :

“Ante lo actuado en el expediente arriba indicado, incoado en virtud de instancia suscrita por D. José Andrés López Martínez, en representación de la mercantil Logisa y Zuriola Inversiones, S.A. U.T.E., con fecha 21 de enero de 2.000 (R.G.E. 836), en solicitud de aprobación de Estudio de Detalle del solar situado en la calle de San Bartolomé (clave 16) y,

Resultando : Que se ha observado error material en el acta de la sesión de Pleno celebrada el día diez de Agosto de 2.000, con relación al acuerdo que resuelve aprobar definitivamente el Estudio de Detalle del solar sito en la C/ San Bartolomé (clave 16) ya que, cuando el Pleno aprobó el Estudio de Detalle con la condición de flexibilidad referida en el informe del Sr. Arquitecto Municipal, el informe técnico que hace referencia a esta condición es el de 4 de julio y no el de 12 de julio, como se puso por error.

Así pues, el Pleno aprobó, con respecto al bloque comercial, **no sólo** la disposición del volumen que se contiene en el plano C a1 del mencionado Estudio de Detalle (R.G.E. 8.723), **sino también** y siguiendo con las indicaciones del informe técnico municipal, aquél que permite desplazar la edificación hasta alcanzar, en el punto más desfavorable, la línea límite de la Unidad de Actuación con la Unidad de Actuación contigua UA/11. Con ello se pretendía dar la posibilidad de desplazar los bloques



Ajuntament del Campello

edificatorios grafiados en el plano C a1, y conseguir así una mayor separación entre los mismos., ya que con la flexibilidad se está permitiendo que la separación pueda llegar a ser, en el punto más estrecho de 5 metros, lo cual evidentemente mejoraría la disposición de los volúmenes ordenados.

Considerando : Lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 30 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A su vista, **se propone al Ayuntamiento Pleno**, adopte el siguiente acuerdo :

1.- Corregir el error material existente en el acta de Pleno de 10 de agosto de 2.000 sobre aprobación definitiva del Estudio de Detalle del expediente 121-4/2000, de tal forma que **donde dice** :

“Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 10 votos a favor (9 PP y 1 BN) y 6 votos en contra (5 PSOE y 1 EU), con la condición recogida en el informe del Arquitecto Municipal de fecha 12 de julio de 2.000**”

debe decir :

“Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 10 votos a favor (9 PP y 1 BN) y 6 votos en contra (5 PSOE y 1 EU), con la condición recogida en el informe del Arquitecto Municipal de fecha 4 de julio de 2.000**”

2.- Se aclara que la condición de flexibilidad del estudio de Detalle que se aprueba consiste en dar flexibilidad a la disposición del edificio comercial, de forma que se admite el desplazamiento del mismo siguiendo el eje paralelo a C/ San Bartolomé, hasta alcanzar en el punto más desfavorable el límite norte de la unidad de actuación nº 11. Implicando un aumento máximo del espacio entre el bloque comercial y el de viviendas hasta alcanzar una separación total de 5 m.

Este desplazamiento exigirá la cesión y urbanización de una franja de suelo interior a la U.A. 11 con una superficie de 628,4 m² y una anchura de 10 m.

De optarse por el desplazamiento del bloque en los términos permitidos por la condición de flexibilidad, con anterioridad a la obtención de la licencia de obras, el promotor deberá haber cedido al Ayuntamiento y garantizado debidamente la ejecución de la urbanización, de la franja de suelo de 628,4 m² a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior.

3.- Publicar íntegramente la parte dispositiva del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para su conocimiento general.”



Ajuntament del Campello

Sometida la propuesta a votación **se aprueba por mayoría absoluta de 9 votos a favor (PP), 5 votos en contra (4 PSOE y 1 EU) y 2 abstenciones (BN-EV).**

7.- PLANEAMIENTO. GESTIÓN. Expte. 121-47/99. “Proyecto de Recuperación ambiental del litoral del Carrer la Mar”. Ratificación Decreto nº 2726-2000.

El Ayuntamiento Pleno **ratifica por unanimidad de los 16 concejales presentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación**, el Decreto de la Alcaldía nº 2726-2000 del siguiente tenor literal :

“DECRETO :

Dada cuenta del escrito presentado por la Dirección General de Costas a través del Servicio Provincial en Alicante, con fecha 18 de agosto de 2.000 (R.G.E. 10104), en solicitud de informe municipal sobre el proyecto de Recuperación Ambiental del Litoral del Carrer del Mar, T.M. de El Campello y, certificado de exposición en nuestro Tablón del anuncio de información pública de dicho Proyecto.

Consta certificado como que el indicado anuncio ha estado expuesto en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento desde el día 17 de agosto de 2.000 hasta el 30 de septiembre de 2.000, sin que durante dicho tiempo se hubieran presentado alegaciones.

Consta informe emitido por el Instituto de Ecología Litoral, con fecha 3 de octubre de 2.000, sobre las posibles repercusiones medioambientales del proyecto “Recuperación ambiental del litoral del Carrer del Mar, T.M. El Campello”

A su vista, y dada cuenta del momento procedimental en el que se encuentra el expediente, resulta urgente trasladar las actuaciones a la Dirección General de Costas, para no demorar más el cumplimiento de los plazos previstos en la correspondiente Ley de procedimiento. Por ello, **VENGO EN RESOLVER :**

1.- Conformar en todos su términos el informe del Instituto de Ecología Litoral, emitido con fecha 3 de octubre de 2.000 (R.G.E. 12097) sobre las posibles repercusiones medioambientales del proyecto “Recuperación ambiental del litoral del carrer del Mar, T.M. El Campello”, y en consecuencia asumir el mismo como informe municipal emitido al respecto. Por lo que, y siguiendo con sus indicaciones, el Ayuntamiento, teniendo en cuenta el actual estado de las comunidades submarinas, en especial de la pradera de Posidonia oceánica, y a pesar de la existencia de un potencial riesgo de producirse impactos ambientales de carácter moderado causados por la alimentación de la playa y por probables fallos en el funcionamiento, se considera que el proyecto puede ser positivo y ejecutable **siempre que se lleve a cabo el plan de**



Ajuntament del Campello

vigilancia descrito, tutelado por el Organismo responsable, tanto durante como después de la ejecución de la obra.

2.- Trasladar a la dirección General de Costas, el informe referido en el punto anterior junto con la presente Resolución, el anuncio de información pública que remitió en su día la demarcación de Costas con la diligencia de haber estado expuesto en el Tablón de Anuncios de Este Ayuntamiento y, el Proyecto de Recuperación Ambiental del carrer del Mar, quedando cumplimentado de esta forma el trámite correspondiente.

3.- Dar conocimiento al Pleno municipal para su conocimiento y ratificación.”

Antes de la votación, el Sr. Rubio Vaello (BN-EV) expuso que su grupo votaría afirmativamente en la creencia de que se aplicaría la estricta vigilancia que prevé el Proyecto.

8.- Moción del grupo municipal socialista en relación con la instalación de estaciones de radio de telefonía móvil.

Se da cuenta de la Moción del grupo municipal socialista (R.E. nº 10534, de 26-08-2000), que dice así :

“En los últimos meses está proliferando en nuestra ciudad la instalación de estaciones de radio de telefonía móvil, para lo que se requiere la correspondiente licencia municipal. La instalación se está realizando a través de contratos con las comunidades de propietarios de los edificios. Por los datos de que dispone este grupo municipal, las empresas interesadas en su explotación no están dando suficiente información, o la que dan es notoriamente parcial, con relación a los posibles riesgos que sobre el medio ambiente y la salud pública pueden derivarse de los altos niveles de campos electromagnéticos que generan las antenas.

Este grupo municipal en los plenos ordinarios del Ayuntamiento así como en comisiones informativas ha solicitado reiteradamente la creación de un censo y regularización de las antenas instaladas en nuestro municipio.

El informe del Parlamento Europeo de 10 de marzo de 1999, “**Informe Tamino**”, entre otras muchas afirmaciones recoge la siguiente : “Las radiaciones emitidas por los tendidos eléctricos, repetidores de TV, las pantallas de visualización, televisores, teléfonos celulares, microondas o secadores pueden poner en peligro la salud humana”.

De distintos informes técnicos, a los que se refiere el Informe de Gianni Tamino, se constata el riesgo que pueden provocar estas exposiciones, en virtud del tiempo de duración y de la proximidad a lugares habitados. Circunstancias que se dan en las instalaciones de telefonía móvil, dadas sus características de instalación



Ajuntament del Campello

permanente, proximidad a las viviendas, falta de aislamiento de las terrazas y del resto del edificio, así como de los edificios colindantes.

En este sentido, el Parlamento Europeo solicitó de los estados miembros que : “determinaran las distancias de seguridad mínimas, para establecer cuáles tienen que ser las distancias de seguridad recomendadas para el uso de los aparatos eléctricos, y cuáles debían ser las distancias mínimas de los edificios públicos, viviendas y lugares de trabajo cuando se instalen líneas eléctricas de alta tensión, **radares e instalaciones de transmisión y retransmisión, incluidos los repetidores de telefonía celular**”.

Al mismo tiempo, tal y como refleja el referido documento, en informe de Paul Lannoye se afirma con respecto a los estudios y resultados obtenidos sobre los efectos biológicos y sanitarios de las radiaciones no ionizantes que : “todos estos resultados contribuyen sin duda alguna, a garantizar una base científica fiable sobre la que deben basarse los que toman las decisiones para definir normas y reglamentaciones”. Además, se pone de manifiesto que : “si bien no se conocen claramente los mecanismos de inducción de los daños biológicos, se dispone hoy en día de suficientes elementos para adaptar las normas y reglamentaciones a partir de dos principios.

- El primero es el de cautela ; en caso de existir dudas, es mejor evitar riesgos, recurriendo incluso a la opción cero.
- El segundo es el principio de la Organización Mundial de la Salud ALARA (As Low As Reasonably Achievable), **según el que, la exposición a las radiaciones debe ser tan débil como sea razonablemente posible, excluyéndose la exposición a radiaciones evitables**”.

No parece que tales principios se estén aplicando en la concesión de las licencias para las instalaciones a las que nos estamos refiriendo y aunque existe un vacío legal, en cuanto a la regulación de las distancias mínimas sobre núcleos habitados, **la Corporación debe actuar en la vigilancia y control de actividades que pueden causar efectos negativos sobre la salud y el medio ambiente, dando una mayor seguridad a los ciudadanos y ciudadanas.**

Por otra parte, y como anteriormente decíamos, no nos consta que el Ayuntamiento haya tomado ninguna iniciativa que permita que los vecinos afectados por esas instalaciones, dispongan de suficiente información para decidir sobre la conveniencia o no de llevarlas a efecto, por muy contradictorias o incluso confusas que pudieran ser los datos de que se disponga.

A este respecto, la Ley 38/1995, de 12 de diciembre sobre el Derecho de Acceso a la Información en Materia de Medio Ambiente, en su artículo 1 dice : “Derecho de acceso a la información sobre el medio ambiente. Todas las personas, físicas o jurídicas, nacionales de uno de los Estados que integran el Espacio Económico Europeo o que tengan domicilio en uno de ellos, tiene derecho a acceder a la información



Ajuntament del Campello

ambiental que esté en poder de las Administraciones Públicas competentes, sin obligación de acreditar un interés determinado y con garantía, en todo caso, de confidencialidad sobre su identidad”.

Por todo lo expuesto, la concejal que suscribe en nombre del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de El Campello presenta la siguiente :

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Que por los Servicios Jurídicos Municipales se elabore un **informe sobre el marco normativo aplicable** en relación con la instalación de antenas de telefonía móvil.

2.- Que por los Servicios Técnicos Municipales se elabore un **censo de las antenas actualmente instaladas** en todo el término municipal.

3.- Que, dado que existe un vacío legal con relación a esta materia, se inste al Gobierno de la Generalitat para que, en aplicación de los informes elaborados por el Parlamento Europeo, se presente el correspondiente **proyecto de ley**.

4.- Que se inste a la administración sanitaria competente, para que realice los **estudios epidemiológicos** sobre los efectos que causan a la salud las instalaciones referidas, dando información y difusión de sus resultados a la ciudadanía, especialmente, a aquellos propietarios de edificios que pudieran albergar este tipo de antenas.

5.- Que, en caso de no ser así, se condicione la licencia para proceder a la instalación, a un **informe técnico con relación al peso que los edificios pueden soportar**.

6.- Que se condicione, en todo caso y siempre que sea legalmente posible, la concesión de la licencia para la instalación de las antenas de telefonía móvil mientras no se cubra el vacío legal existente, a que las empresas instaladoras y explotadoras de las mismas, den **información**, en la que se incluya el **“Informe Tamino” a los propietarios con quienes pretendan contratar.**”

Sometida a votación la Moción, **se rechaza por 9 votos en contra (PP) y 7 votos a favor (4 PSOE, 2 BN-EV y 1 EU).**

Antes de la votación, el portavoz del grupo popular, Sr. Lorenzo Giner, expone que se comprometió a elaborar un censo, que está casi acabado. Añade que su grupo estaría de acuerdo en las partes de la moción que afectan sólo al Ayuntamiento, pero no aquellas que competen a otras instancias. La Sra. Carratalá Aracil (PSOE) rechaza el tratamiento en porciones de la moción señalando que el grupo popular ha tenido suficiente tiempo para estudiarla desde el 26 de agosto, y que de haber



Ajuntament del Campello

pretendido realmente ese tratamiento en porciones lo habrían propuesto en la Comisión Informativa.

9.- Moción del grupo municipal socialista en relación con las listas de espera de atención sanitaria del Sistema Público de Salud.

Se da cuenta de la Moción del grupo municipal socialista (R.E. nº 10533, de 26-08-2000), que dice así :

“Es conocido por todos el debate presente en la sociedad valenciana con relación a las listas de espera de atención sanitaria que tienen los usuarios del Sistema Público de Salud.

Este problema, que en el caso de enfermedades graves, que de no ser tratadas a tiempo, pueden causar incluso la muerte de las personas, está preocupando también al conjunto de nuestra población que está comprobando como el tiempo que debe esperar para el tratamiento de algunas enfermedades supera los plazos aceptables en una atención sanitaria segura y de calidad.

Consideramos que una gestión adecuada de las listas de espera es un elemento fundamental para que el Sistema Público de Salud garantice la equidad de la atención que presta, así como la seguridad y la calidad de vida que todas las personas con problemas de salud precisan y se merecen.

El Ayuntamiento, como órgano de representación democrática más cercano a la ciudadanía, no puede quedar al margen de la exigencia de la mayor calidad y seguridad en la asistencia sanitaria que presta la Generalitat Valenciana a los valencianos y valencianas y, por eso, propone al Pleno del Ayuntamiento de El Campello, la adopción del siguiente

ACUERDO

1. El Pleno del Ayuntamiento, insta al Consell de la Generalitat Valenciana a la mejora urgente de la gestión de las listas de espera de atención sanitaria y en la propia gestión del Sistema Público de Salud con el objeto de garantizar la mayor calidad y seguridad de todas las personas usuarias del mismo.

2. El Pleno del Ayuntamiento, considera que la Conselleria de Sanitat debe incluir en la gestión de las listas de espera los siguientes elementos de mejora :

- a) Las listas de espera deberán incluir la información referente a centros sanitarios donde se atienden usuarios del sistema público de salud sean de titularidad pública o privada.



Ajuntament del Campello

- b) El sistema de información de listas de espera deberá incluir todos los aspectos diagnósticos y terapéuticos, tanto en el ámbito médico como quirúrgico, así como el tiempo máximo de espera por proceso asistencial, incluida tanto la espera en consultas de centros de especialidades como hospitalarios.
- c) Se deberán establecer las medidas administrativas y de todo tipo que sean necesarias para reducir el tiempo de espera actual, garantizando así la seguridad y la calidad de vida de las personas que sufren problemas de salud.
- d) Se garantizará el acceso a la información actualizada de la situación de las listas de espera por áreas de salud y especialidades y se informe tanto al Consejo de Salud de la Comunidad Valenciana como al Consejo de Salud del área.

3. Remitir este ACUERDO al Presidente de la Generalitat, a la Presidenta de las Cortes Valencianas y a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios de las Cortes Valencianas.”

Sometida a votación la Moción, **es rechazada por 9 votos en contra (PP) y 7 votos a favor (4 PSOE, 2 BN-EV y 1 EU).**

10.- Moción del grupo municipal socialista en relación con la aprobación del Real Decreto Ley 4/2000, de 23 de Junio, de medidas urgentes de liberalización en el sector inmobiliario y transportes y del Real Decreto Ley 6/2000, de 23 de Junio, de medidas urgentes de intensificación de la competencia en mercados de bienes y servicios.

El Pleno se manifiesta enterado del escrito del grupo municipal socialista (R.E. nº 10639, de 29-08-2000), que tras un extenso comentario presenta las siguientes conclusiones y Moción:

“5. Conclusiones.

1ª El Real Decreto Ley 4/2000, de liberalización del Sector Inmobiliario y Transportes, representa la reforma de los artículos 9, 15 y 16 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones, y su contenido presenta fuertes limitaciones de las competencias locales en materia urbanística, por una parte en la decisión local en cuanto a la ordenación de su territorio al reducir el grado de discrecionalidad de los entes locales en la calificación del suelo no urbanizable y, por otra parte, en la promoción, formación, formulación y tramitación de los planes urbanísticos en cuanto a la posibilidad de que cualquier administración o iniciativa privada pueda promover la transformación del suelo hasta la aprobación definitiva de este planeamiento, actuando la figura del silencio administrativo positivo en un plazo de



Ajuntament del Campello

seis meses, y dejando a los ayuntamientos el mismo nivel de decisión que al resto de operadores públicos o privados.

2ª El Real Decreto 6/2000, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes, contiene, asimismo, limitaciones a la acción municipal al disponer en su artículo 3 y en la Disposición Transitoria Primera, que los grandes centros comerciales incorporaran entre sus equipamientos, al menos, una gasolinera y que la licencia municipal para estos establecimientos comerciales conlleva implícitamente su concesión de licencia para esta actividad. En el caso de los centros en funcionamiento, solicitando licencia para su construcción y puesta en marcha, dicha licencia se entenderá otorgada por silencio administrativo en el plazo de cuarenta y cinco días. Estas competencias desvirtúan la competencia municipal en materia de disciplina urbanística atribuida por el artículo 25.2.d) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y la legislación que la desarrolla.

3ª El Real Decreto Ley 4/2000, plantea el análisis de la situación de la vivienda como si fuera un problema exclusivamente cuantitativo. Esta aproximación, simplificación habitual en el discurso político, presupone que en un mercado “ordenado” existe un equilibrio espontáneo entre necesidad, producción y consumo, lo que es manifiestamente incierto en productos de demanda relativamente inelástica como es la vivienda y de un mercado lleno de rigideces como es el del suelo.

Por el contrario, el problema de la vivienda debe abordarse desde una perspectiva social, y como tal tiene su consideración en la Constitución, para tratar de garantizar a todos los ciudadanos una vivienda digna y adecuada.

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno del Ayuntamiento de El Campello, la aprobación de la siguiente

MOCIÓN

1. Rechazar la aprobación de los Reales Decretos Ley 4/2000, de Medidas Urgentes de Liberalización del Sector Inmobiliario y Transportes, y 6/2000, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios, por cuanto la aplicación de las disposiciones que de ellos emanan, vulneran la Autonomía Local, afectando al núcleo básico de la acción de gobierno de los ayuntamientos.

2. Manifiestar al Gobierno del Estado nuestro rechazo por la publicación y la consiguiente entrada en vigor de los Reales Decretos Ley 4/2000 y 6/2000, ya que no han sido consultados ni debatidos en el organismo permanente de colaboración y coordinación de la Administración del Estado y la Administración Local, que es la Comisión Nacional de Administración Local.

3. Manifiestar nuestro compromiso de continuar trabajando para mejorar la calidad de vida en nuestro municipio, a pesar del lastre que representan las medidas



Ajuntament del Campello

contempladas en los Reales Decretos Ley 4/2000 y 6/2000 para llevar a cabo un ordenamiento correcto de nuestro municipio.

4. Transmitir a la ciudadanía nuestro temor por el hecho de que la aplicación de estas medidas pueda producir daños irreparables tanto en el medio ambiente como en la vida cotidiana de los municipios y que los grandes propietarios de suelo y los grandes promotores sean los únicos beneficiados que, además podrán ver así incrementadas sus ganancias a través de la feroz especulación. Se destruirá de este modo el esfuerzo racionalizador de las ciudades llevada a cabo por los Ayuntamientos Democráticos que sólo encontraron caos producto de una situación como la que ahora pretende el gobierno.

5. Solicitar la apertura de una Mesa de Negociación entre los tres niveles de la Administración con el fin de consensuar las reformas necesarias de la legislación urbanística para hacer más accesible la vivienda a los ciudadanos, principio rector de nuestra Constitución que en su artículo 47, dispone que “Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación”. A tal fin, proponemos la adopción, entre otras, de medidas como el fomento de la promoción de viviendas de protección oficial y de precio tasado, la reactivación de los agentes urbanizadores y rehabilitadores, la reforma de la normativa sobre valoraciones, la rehabilitación de los centros urbanos como elemento imprescindible de una política sostenible en materia de vivienda, la reducción del IVA del 7% al 4% en todas las viviendas públicas y la regulación de las ayudas a la vivienda como subvención considerándolas, por tanto exentas fiscalmente y perdiendo la consideración de incremento patrimonial.

6. Solicitar a los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados, del Senado y de las Cortes Valencianas, así como a la FEMP y a la Federación de Municipios y Provincias de la Comunidad Valenciana la interposición de las acciones legales procedentes en defensa de la autonomía local y de las competencias municipales establecidas en el marco legislativo y constitucional vigente.”

Sometida a votación la Moción, **se deniega con 9 votos en contra (PP), 5 votos a favor (4 PSOE y 1 EU) y 2 abstenciones (BN-EV).**

Antes de la votación, en el turno de intervenciones, el Sr. Rubio Vaello (BN-EV) anuncia la abstención de su grupo -pese a que consideró positivamente el asunto en la Comisión Informativa-, ya que han detectado algunos puntos que resultan problemáticos.

Por su parte, el portavoz del grupo popular, mediante lectura de un escrito, dice :

“El Partido Popular, apoyado en una política económica general, de carácter liberal, un escrupuloso respeto de los logros conseguidos, con el esfuerzo de todos, en



Ajuntament del Campello

materia de Bienestar Social y una eficaz Administración del Estado, obtuvo el refrendo mayoritario de los ciudadanos españoles, en Marzo de este año, tras cuatro años completos de Gobierno.

De conformidad con el programa electoral presentado por el Partido Popular, en las elecciones aludidas, el Gobierno viene aprobando y aplicando, en función de las circunstancias socio-económicas de cada momento y del estudio y análisis de las mismas, leyes, normas y otras disposiciones, en línea con su filosofía y objetivos de gobierno, entre ellas las mencionadas en la moción de referencia relativas a medidas liberalizadoras en el sector inmobiliario y transportes y a la intensificación de la competencia en el mercado.

Posteriormente la eficacia o ineficacia de las decisiones que adopta cualquier Organo de Gobierno y Administración, es causa más que justificada para persistir en las mismas proceder a su rectificación o mejora, en función de los resultados positivos o negativos producidos como consecuencia de las mismas.

Por lo que se refiere a las medidas liberalizadoras señaladas han sido aprobadas como leyes complementarias que forman parte del marco básico de la política económica del Gobierno, válidas para cualquier nivel de la Administración.

En relación con las mismas aún no ha transcurrido el tiempo minimamente necesario para poder valorar su bondad o ineficacia.

No obstante ello la incidencia que, en temas urbanísticos, tuvo anteriormente la reducción del porcentaje de cesión de suelo a los Ayuntamientos, la prometida supresión del I.A.E. y su posible sustitución por otros impuestos, la cesión de competencias de las comunidades autónomas a los ayuntamientos y los demás temas comprendidos en el PACTO LOCAL, han llevado a un primer acuerdo entre PP y PSOE para crear una Comisión de Entes Locales en el Senado, en estrecha colaboración con la F.E.M.P., en el marco de la Alta Cámara, en fechas muy recientes.

En consecuencia este Grupo Popular, teniendo en cuenta los antecedentes y hechos expuestos, PROPONE :

1.-Rechazar la moción del PSOE sobre las medidas liberalizadoras reseñadas, hasta tanto sean valorados objetivamente sus resultados, en la Comisión citada, en el contexto del conjunto de materias contenidas en el PACTO LOCAL.

2.-Oponerse, por el motivo ya reseñado, al inicio del Procedimiento previsto en el artículo 2.1. D) bis de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional.

3.-Instar al Grupo Municipal Socialista a que mejore tanto sus canales internos de información como la coordinación con su Grupo Parlamentario en el



Ajuntament del Campello

Congreso y en el Senado, a los efectos de evitar la duplicidad de esfuerzos y la contradicción y esterilidad de sus actuaciones y planteamientos.”

11.- Despacho extraordinario.

Se tratan los siguientes asuntos planteados con posterioridad a la convocatoria y hasta en la misma sesión, por lo que no han podido ser estudiados adecuadamente.

11.1. EDUCACIÓN. Cambio de denominación del Instituto de Secundaria nº 2 del Campello. Con propuesta de aprobación.

El Sr. Alcalde propone que se le dé a la Moción carácter intitucional, lo que es aceptado por los grupos políticos :

“Con fecha 13 de marzo pasado (R.E. 3474/00), se presentó escrito por D. Rogelio Buil Segura en el que se daba traslado del acuerdo adoptado por unanimidad, por el Consejo Escolar de Centro en reunión de fecha 21 de Enero pasado, para que el Instituto pasase a denominarse : **I.E.S. “Enric Valor”**.”

Convocado Consejo Escolar Municipal en sesión ordinaria el pasado día 4 de Octubre, se incluyó en el punto número CINCO la citada propuesta para su estudio y aprobación, en su caso, siendo aceptada por 12 votos a favor, 1 en contra y 5 abstenciones, según consta en el acta del citado Consejo Escolar Municipal, que se acompaña a la presente propuesta.

Por todo lo anterior, se propone al Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente acuerdo :

1º Aceptar la propuesta del Consejo Escolar del IES nº 2 de El Campello, aprobada por el Consejo Escolar Municipal, para que este centro pase a denominarse **Instituto de Educación Secundaria “Enric Valor”**.

2º Dar traslado al Servicio Territorial de Educación para su tramitación.

3º Dar traslado al Consejo Escolar del IES del Campello y al Consejo Escolar Municipal.”

Planteada la urgencia del debate, se acepta por unanimidad



Ajuntament del Campello

Planteado el fondo del asunto, resulta **aprobado por unanimidad de los 16 concejales presentes.**

11.2. PERSONAL. Equiparación personal laboral con personal funcionario.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Personal, Sr. Lorenzo Giner, que dice así :

“El Ayuntamiento Pleno con fecha 15 de junio de 2000 aprobó inicialmente la Relación de Puestos de este Ayuntamiento, siendo aprobado definitivamente en sesión plenaria de fecha 10 de agosto de 2000.

En la R.P.T. se asignan retribuciones a unos puestos de trabajo que pueden ser ocupados por personal laboral o personal funcionario indistintamente, fijando una estructura retributiva idéntica en ambos casos. Igualmente en el citado acuerdo se establece que las retribuciones correspondientes a la funcionarización y actualización, una vez tomada posesión de la titularidad, surtirán efectos a partir del principio del mes siguiente..

Sin embargo la Mesa General de Negociación del Personal Laboral el día 13 de junio acordó, entre otros aspectos, “equiparar al personal laboral al servicio de este Ayuntamiento con el personal funcionario, tanto en derechos como obligaciones. Los efectos económicos a que diera lugar la equiparación expresada en el puesto anterior tendrá efectos desde el día 1 de octubre del 2000, de acuerdo con la R.P.T. aprobada según el apartado siguiente”, todo ello sin perjuicio de la conclusión del proceso de funcionarización del personal laboral

La equiparación a efectos económicos entre el personal laboral y el funcionario supone una modificación del Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, en concreto de su estructura retributiva, (artículo 20 y siguientes) que se equipararía a la estructura salarial de los funcionarios.

De hecho esta igualdad de derechos y obligaciones se han venido produciendo en la actualidad, tomando como ejemplo las ayudas por estudios y el incremento salarial derivado de la Ley de Presupuestos del Estado.

Por otro lado mediante Decreto 2487/2000 de 19 de septiembre se adscribió provisionalmente al personal laboral fijo que allí se enumera a los puestos de trabajo de naturaleza funcional creados en el proceso de funcionarización.

Por ello a la vista de la conformidad dada a la propuesta por las representaciones sindicales en la Mesa de Negociación de 25 de octubre de 2000, se propone al Pleno Municipal que adopte el siguiente ACUERDO :



Ajuntament del Campello

1.- Modificar el Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento equiparando al personal laboral con el personal funcionario, tanto en derechos como en obligaciones, surtiendo efectos la equiparación retributiva a partir del 1 de octubre del 2000 en la estructura y cuantía fijada en el documento R.P.T.

2.- Realizar los trámites para su cumplimiento.

Planteada la urgencia del debate, se acepta por unanimidad.

Planteado el fondo del asunto, resulta **aprobado por unanimidad de los 16 concejales presentes.**

11.3. Marcha Mundial de Mujeres contra la pobreza y la violencia hacia las mujeres y por la Paz.

Se da cuenta de la Moción del Grupo Popular, remitida por la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, que dice así :

“El pasado 6 de Junio, en sesión extraordinaria de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el Gobierno de España, suscribió e hizo suyas las medidas e iniciativas destinadas a superar los obstáculos y barreras sexistas y discriminatorias así como a lograr la aplicación plena de los principios de Pekín.

Este acuerdo firmado por el Gobierno de España nos compromete fundamentalmente a trabajar para erradicar la violencia de género, la feminización de la pobreza y tratar de alcanzar la paz.

Debemos tener presente en todas nuestras acciones que los derechos humanos de las mujeres y niñas constituyen una parte inalienable, integral e indivisible de los derechos humanos universales.

No podemos olvidar que las mujeres en Kuwait aún no tienen derecho al voto. En Brasil, Ecuador y Venezuela, según la ley vigente, el autor de una violación es perdonado si éste pide en matrimonio a la víctima sin importar si ésta lo acepta o lo rechaza. En Africa las niñas padecen mutilaciones genitales. Los talibanes les prohíben ir a la escuela. En Nigeria la ley concede el derecho de los hombres a golpear a las mujeres siempre que les falten al respeto.

En Europa y en España cientos de mujeres son víctimas de malos tratos y miles de ellas mueren como consecuencia de éstos.



Ajuntament del Campello

Por ello desde las Instituciones debemos hacer nuestros los Acuerdos que se firmaron en la Reunión Extraordinaria el 6 de Junio en Nueva York y deberán ser los objetivos y acciones del III Plan de Igualdad de la Generalitat Valenciana.

Coincidiendo con la conferencia de Pekín, se gestó la iniciativa de la ONG's, asociaciones... para celebrar una MARCHA MUNDIAL DE MUJERES contra la pobreza y la violencia hacia las mujeres que culminará en Nueva York el 17 de Octubre, donde una representación de mujeres serán recibidas por Kofi Annan para hacer entrega de las propuestas de la Marcha 2000.

Por todo ello, las mujeres y hombres del Ayuntamiento de El Campello nos solidarizamos con el lema de la MARCHA MUNDIAL "CONTRA LA POBREZA Y LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES Y POR LA PAZ", felicitando a todas las mujeres comprometidas con la defensa de nuestros derechos.

Planteada la urgencia del debate, se acepta por unanimidad.

Planteado el fondo del asunto, resulta **aprobado por unanimidad de los 16 concejales presentes.**

11.4. Concesión de la Medalla de Oro de la Provincia de Alicante a Enric Valor i Vives.

La portavoz del grupo municipal socialista, Sr. Carratalá Aracil, plantea la Moción presentada por escrito (R.E. nº 10913, de 06-09-00) que dice así :

"I.- EXPOSICIÓN JUSTIFICATIVA.

La presente moción se explica porque el 17 de marzo de 1999 se instó por el grupo socialista de la Diputación Provincial de Alicante, la concesión de la MEDALLA DE ORO de la provincia de Alicante a Don Enric Valor i Vives. A nadie escapa la obra literaria de Enric Valor compaginándola con su incesante actividad cívica, cultural y docente. Sus publicaciones aportan a todos los valencianos un conocimiento amplio y riguroso de nuestra lengua. Se puede colegir que se trata de un hombre comprometido con su País, su Lengua y su Cultura, y que siempre -porque ya no está entre nosotros- supo asumir la voz de su pueblo.

Conforme al Reglamento de Honores y Distinciones aprobado por el plenario de la Diputación en sesión extraordinaria de fecha 30 de octubre de 1986, la misma Presidencia provincial instó a la incoación del perceptivo expediente mediante Decreto emitido en fecha 30 de abril de 1999, acordando aquella y procediendo al nombramiento de instructor de dicho expediente recayendo en la persona del diputado provincial, Don Miguel Valor Peidró.



Ajuntament del Campello

El expediente debe ser impulsado por el instructor, ya que conforme a lo prevenido en el art. 10 del meritado Reglamento, es aquél quien ordenará la práctica de cuantas pruebas y actuaciones conduzcan a la precisión de los méritos de la persona en cuestión concluyendo con la propuesta de resolución.

Este expediente, inopinadamente, se encuentra paralizado sin que haya sabido explicitar las razones de su demora máxime cuando la tramitación reglamentaria es de lapso temporal limitado.

En virtud de todo ello, el GRUPO SOCIALISTA viene a proponer al Plenario adopte el siguiente :

ACUERDO :

PRIMERO.- Para adherirnos a la solicitud de la concesión de la MEDALLA DE ORO de la Provincia de Alicante a la figura literaria de ENRIC VALOR I VIVES.

SEGUNDO.- Para que se culmine la tramitación reglamentaria iniciada que conduzca a la concesión de la precitada medalla en sesión extraordinaria de Pleno de la Excma. Diputación Provincial.”

Planteada la urgencia, es aceptada por unanimidad.

Planteado el contenido de la Moción, y efectuada votación, **resulta aprobada por mayoría de 7 votos (4 PSOE, 2 BN-EV y 1 EU) y 9 abstenciones (PP).**

11.5. Queja presentada por el grupo municipal socialista sobre la acepción de la palabra “alicantina” en el Diccionario de la Real Academia.

La Sra. Carratalá Aracil (PSOE) señala que tiempo atrás presentó en la Diputación Provincial una queja contra la persistencia en el Diccionario de la Real Academia de una acepción de la palabra “alicantina” que resulta ofensiva para las mujeres. Propone que se adopte acuerdo instando a la Real Academia de la Lengua que haga desaparecer tal acepción.

Planteada la urgencia del asunto, **no es aceptada ya que es rechazada por 9 votos (PP) y 7 votos a favor (4 PSOE, 2 BN-EV y 1 EU).**

El Sr. Alcalde pide a la Sra. Carratalá Aracil que presente la Moción por escrito para mejor estudio.

A las 21.10 horas se incorpora a la sesión la Sra. Ramos Giner (PSOE)



Ajuntament del Campello

12.- Ruegos, preguntas e interpelaciones.

- La Sra. Carratalá Aracil (PSOE) dice que ha pedido una Comisión Informativa sobre la Casa de la Primavera en varias ocasiones. El Concejal Delegado de Servicios Sociales, Sr. Juan Esplá, señala que en la Comisión celebrada hoy ya anunció que se trataría en la próxima semana, y ofreció tratar el tema hoy mismo si se consideraba urgente, aunque no estuviese incluido en el orden del día.

- La Sra. Carratalá Aracil (PSOE) señala que desde el 27 de julio ha solicitado el tratamiento de varios temas en Comisión y Consell Agrari.

El Sr. Alcalde declara que para el próximo jueves se convocarán 3 Comisiones Informativas y las otras 3 para el siguiente jueves, con el fin de tratar los temas pendientes.

- La Sra. Carratalá Aracil (PSOE) dice que se ha enterado por los periódicos que el Alcalde envió la Policía Local a la planta de Boyhumus para impedir que se siguiese trayendo basura de fuera del término, y pide que se le informe (ya que por no tener acceso mediante ordenador a los Decretos de la Alcaldía no pudo enterarse en su momento).

El Sr. Alcalde contesta que todo se debió a la intención de la empresa Boyhumus de impedir el acceso a su planta de los camiones de la empresa concesionaria de la limpieza integral si no pagaba una cantidad fijada por la empresa, por lo que considerando que el Ayuntamiento no debe pagar ningún coste, se decidió que no se podía traer basura de fuera en perjuicio del Ayuntamiento, mientras no se llegase a un acuerdo entre todas las partes implicadas ; añade que la crisis duró unos días y ya está solucionada.

La Sra. Carratalá Aracil se pregunta si es preciso enviar a la Policía para que Boyhumus no cobre precio al Ayuntamiento.

- La Sra. Carratalá Aracil (PSOE) inquiere acerca de la Residencia de la 3ª Edad "Casa de la Primavera". El Alcalde contesta que se le ha dado licencia, porque los informes son favorables.

- El Sr. Lidón Pomares (PSOE) pregunta por qué no se hace cumplir la ley en cuanto al vallado de solares, respecto al cual hay muchas quejas. Añade que los defectos de la estación de bombeo siguen igual, y también los que afectan a las aguas pluviales de la Playa de Muchavista, diciendo que en la curva del Racó de la Zofra, a pesar de la ampliación del diámetro de la tubería, tras las lluvias últimas el agua salía con fuerza por las trapas, faltando poco para que saltasen, lo que indica que el problema no se ha solucionado.



Ajuntament del Campello

El Concejal Delegado de Medio Ambiente, Sr. Gomis Catalá señala, respecto a los olores de la estación de bombeo, que ha habido que cambiar de producto, pues el anterior carece de validación sanitaria, pero el nuevo (que la tiene) no ha sido recibido todavía.

- El Sr. Gomis Pérez (PSOE) pregunta por qué se amontona la gente en el Centro de Salud y por qué es imposible obtener hora de consulta a través del teléfono.

El Concejal Delegado de Sanidad, Sr. Gomis Catalá, contesta que los números de teléfonos proporcionados por la Cia Telefónica no funcionan (de lo que se ha quejado a la Generalitat y a la Compañía), y que además, es necesaria una tercera persona para atender el teléfono y así lo ha pedido el Coordinador de zona.

- El Sr. Gomis Pérez (PSOE) pregunta acerca del Bono-Bus, la oficina de venta y la Caixa Rural. El Sr. Alcalde contesta que se ha puesto en marcha el Bono-Oro, para el cual se firmó el Convenio con la Caixa Rural, y que luego se establecerían las otras modalidades, que conllevarán su correspondiente convenio.

El Concejal Delegado, Sr. Juan Esplá, señala que la oficina de la Caixa (en el SIJ) ha empezado a funcionar hoy, y que durante una semana el tema fue gestionado por los Servicios Sociales municipales.

- El Sr. Gomis Pérez (PSOE) inquiera acerca de la adquisición de un inmueble en la Plaza de la Iglesia. El Concejal Delegado de Urbanismo, Sr. Lorenzo Giner, contesta que hay conversaciones al efecto, pero nada definitivo. El Sr. Gomis pide que se haga un Estudio de Edificios Públicos, contestando el Sr. Alcalde que está en ello.

- El Sr. Rubio Vaello (BN-EV) pregunta si en el Presupuesto General del año 2000 se ha incluido los temas de revisión salarial y RPT. El Sr. Concejal de Personal, Sr. Lorenzo Giner, contesta afirmativamente.

- El Sr. Moyano Baeza (EU) manifiesta que desea puntualizar respecto a las declaraciones del Alcalde, que dijo que el Grupo EU había hecho el ridículo con ciertas manifestaciones sobre él (el Alcalde) en relación con el asunto de la Casa de la Primavera. A tal efecto el Sr. Moyano dice que lo que ha habido es el exceso de algún diputado autonómico o una defectuosa actuación (por no comprobar las informaciones recibidas) de la portavoz autonómica de EU. Y añade que esas declaraciones no han salido del grupo municipal.

El Sr. Alcalde contesta que no puede aceptar lo dicho como excusa, pues en las acusaciones hubo mucha implicación personal, y la Diputada autonómica debería haber contrastado sus informaciones. Concluye señalando que nunca ha dicho que las acusaciones hubiesen salido de aquí, pero ya se imagina de donde.



Ajuntament del Campello

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y cincuenta minutos, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº
El Alcalde